

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las Leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 141, de 1970 por el Procurador señor Bernardo Alvarez, en nombre de don Eugenio González Fernández, don Rafael Fernández García, D.ª Carmen Rodríguez Rodríguez y don Abelardo Fernández Rodríguez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de 23 de abril de 1970 y 11 y 30 de diciembre de 1969, y contra el de la Comisión provincial de Urbanismo, de 26 de febrero de 1970 sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca número 124 de la calle Fuertes Acevedo, y reclamación de daños y perjuicios ocasionados, por el Ayuntamiento.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de junio de 1970.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 142, de 1970 por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación de Celestino León, S. A., Electra de Olloniego, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de abril de 1970, sobre liquidación practicada por el Ayuntamiento de Mieres, sobre derechos y tasas por postes y palomillas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de

los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de junio de 1970.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se a interpuesto recurso contencioso-administrativo número 143, de 1970, por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de abril de 1970, en la reclamación número 15 de 1970, en la liquidación practicada por el Exelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, por derechos sobre Licencia de Construcción.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 1 de julio de 1970.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal Decano de Avilés, y en funciones en este Municipal número dos, por vacante de titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas n.º 275 de 1969 sobre lesiones en reyerta contra Benito Porto González y otros más, éste en ignorado paradero, recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Avilés, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta; vistos por el señor don Jo-

sé Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal número dos de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 275 de 1969, por lesiones, con intervención del señor Fiscal Municipal don Nicamor Angel Miguel de Santos, contra José Manuel García; Simón Alonso Suárez y Benito Porto González, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Porto González, como autor de una falta ya definida, contra las personas, de lesiones leves, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas de juicio, con pérdida del arma que le fue ocupada y que obra en este Juzgado. Y asimismo debía absolver y absolvía libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados José Manuel García y Simón Alonso Suárez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado-condenado Benito Porto González por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Avilés, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta. El Secretario.

### DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 124/70, se tramita expediente de dominio a instancia de doña María Luisa Rodríguez García, mayor de edad, viuda, sin profesión, de esta vecindad, calle de Lepanto, 8, para acreditar el dominio e inscribir a su nom-

bre en el Registro de la Propiedad de este partido, con reanudación del tracto registral interrumpido, de la finca siguiente:

Trozo de terreno o solar señalado con el número 31 del plano de urbanización de una finca sita en la Ería de Santa Eulalia, parroquia de Tremañes, Gijón, cuyo solar ocupa treinta y tres pies de frente por cincuenta y dos de fondo, que hacen 1.716 pies cuadrados, equivalentes a ciento treinta y tres metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados; linda, frente o sur, calle de Santa Eulalia, hoy Lepanto; derecha entrando, Diego Rivera García e Ignacio Soto Martín; izquierda, terreno de Manuel Fernández; espalda, de Blas Costales. Inscrita al tomo 257 de Gijón, folios 75 y 76, finca número 15.420 a nombre de don Luis Díaz González, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Andrés de Los Tacones, casado con doña María Rodríguez Rodríguez. La adquirió la solicitante por compra a dicho señor en 1936, por documento privado.

Por medio del presente edicto, conforme al artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita al titular registral y anterior propietario o sus causahabientes y se convoca a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio-consiguiente.

Dado en Gijón, a diez de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de notificación

Don José Antonio González y Fernando Escalada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado

Municipal número 3 de Gijón (Oviedo).

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas instruidas en este Juzgado con el número 36/70, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a tres de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del número 3 de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 36 de 1970, contra el acusado Angel Da Silva Martínez, circunstanciado y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Francisco Lavandera Urías, en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Da Silva Martínez, como autor responsable de una falta de hurto, a sufrir la pena de un día de arresto menor y a que, para el supuesto de que la rueda de la bicicleta a que estas actuaciones se contraen no haya sido recuperada y entregada a su propietario, indemnice al perjudicado Baldomero Menéndez Menéndez, en una tercera parte de las ciento sesenta pesetas o sea cincuenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, importe de dicha rueda, imponiéndole el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al acusado a medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L. G. Pondal.

Para que conste y sirva de notificación al acusado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo el presente en Gijón, a tres de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE LANGREO

##### Cédula de emplazamiento

El señor don Ramón Vázquez Moro, Juez Municipal por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Langreo, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio civil de cognición promovido por el Procurador de los Tribunales don José María Suárez Miguel, en nombre y representación de doña Enequina y doña Asunción González García, mayores de edad, ca-

sadas, asistidas de sus respectivos maridos, residentes en Bruselas, contra don Jesús García Fueyo, y los demás herederos de don Faustino García Llana y de su esposa doña Camila García Fueyo, padres del anterior demandado, cuyos nombres y circunstancias personales y domicilio se ignora y contra todas las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la demanda, sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos, acordó emplazar a los citados demandados desconocidos, que pudieran ser herederos de don Faustino García Llana y su esposa doña Camila García Fueyo, así como a cualquier otra persona desconocida o ignorada a quien la misma pudiera afectar, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en los autos con apercibimiento de ser declarados en rebeldía, significándoles que tienen de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a cuatro de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día treinta y uno del actual mes de julio, y hora de las once se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y segunda subasta de la motocicleta marca Lambretta, matrícula O-66.119, tasada en ocho mil pesetas, y depositada en el sótano del Cuartel de la Guardia Civil de Cabañaquinta, que fue embargada a Juan Rodríguez Lorenzo, en sumario número 216 de 1965, por conducción ilegal.

##### Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del avalúo.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducción hecha del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

Dado en Oviedo, a tres de julio de mil novecientos setenta.—El Magistrado-Juez número 1.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Villaviciosa y su demarcación.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal que con el número 4/70 se siguieron ante este Juzgado, de los que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En villaviciosa, a cinco de junio de mil novecientos setenta, Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Darío Pando Miyar y su esposa D.ª Araceli Cubiella Cobián, mayores de edad, labrador y sus labores respectivamente, vecinos de Huerres, parroquia de San Juan de Duz, municipio de Colunga, representados por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, y defendidos por el Letrado don Antonio García Bernardo, ambos en ejercicio y residencias de Villaviciosa y Oviedo, contra don Manuel García Sánchez y su esposa doña Aurora Villar Suárez, mayores de edad, vecinos del pueblo de Huerres, parroquia de San Juan de Duz, Colunga; doña Elena Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Regis Antonio Ortiz; doña Benigna Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Ricardo Sosa; doña Leonor Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Jaime Oswaldo Remolins; doña Blanca Ida Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Héctor Cases, doña Honorina Rosa Sánchez Garayoa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Raúl Oswaldo Quaglia; doña Ana Sánchez Garayoa, mayor de edad, soltera; don José Sánchez Garayoa, mayor de edad, casado; don Carlos Sánchez Garayoa, mayor de edad, casado; y doña María Garayoa de Sánchez, mayor de edad, viuda, todos ellos vecinos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, sobre declaración de propiedad, nulidad de escritura pública de compraventa y nulidad y subsiguiente cancelación de inscripciones registrales, en cuyos autos se hallan representados los dos primeros demandados por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, y defendidos por el Letrado señor Tuero Sánchez, cuyas representaciones se acreditaron con poderes notariales bastanteados, y el resto de los demandados, declarados en rebeldía por su incomparecencia y representados por los Estrados del Juzgado.

#### Fallo

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don Darío Pando Miyar y su esposa doña Araceli Cubiella Cobián, representados por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, contra los cónyuges don Manuel García Sánchez y doña Aurora Villar Suárez, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados. Cancélese la anotación preventiva de la demanda practicada en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, sin declaración especial en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, definitiva en esta primera instancia, la que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 281 siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez.

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante el Secretario autorizante.—Miguel Casado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y surta efectos de notificación a los demandados rebeldes, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### PROVISORATO DEL ARZOBIS- PADO DE OVIEDO

##### Tribunal II

##### Separación Conyugal

##### Cancido-Expósito

##### Edicto de contumacia y fijación de dubio

Por el presente ponemos en conocimiento de doña Gemma Expósito Fernández, que se halla en ignorado paradero y que ha sido demandada por su esposo don Enrique Cancedo Pérez, que con fecha 22 de junio ha sido declarada contumaz, habiéndose fijado el dubio en los siguientes términos: "Si procede la separación perpétua entre los cónyuges don Enrique Cancedo Fernández y doña Gemma Expósito Fernández por causa de adulterio y culpa de la esposa demandada. Si procede la separación temporal entre los mismos por la causa de abandono doloso del

hogar y culpa también de la esposa demandada".

Dado en Oviedo, a 2 de julio de 1970.—Lic., Manuel Suárez.—Viceprovisor, ante mí: Lic., Alfredo Valdés.—Notario.

— : —

Separación conyugal  
"Fuente-González"

Edicto de contumacia y fijación de dubio

Por el presente ponemos en conocimiento de don Fernando Manuel Glez. Rodríguez que se halla en ignorado paradero y que ha sido demandado por su esposa D.<sup>a</sup> María Fuentes Díaz, que con fecha 25 de junio ha sido declarado contumaz, habiéndose fijado el dubio en los siguientes términos. Si procede la separación temporal entre los cónyuges doña María Fuentes Díaz, y don Fernando Manuel González Rodríguez, por causa de abandono malicioso del hogar y culpa del esposo demandado. Si procede la separación temporal entre los mismos por causa de denegación de alimentos y culpa asimismo del esposo demandado y contumaz".

Dado en Oviedo, a 2 de julio de 1970.—Lic., Manuel Suárez.—Viceprovisor, ante mí: Lic., Alfredo Valdés.—Notario.

— : —

Separación Conyugal  
"Díaz-Fernández"

Edicto de sentencia

Por el presente ponemos en conocimiento de don Avelino Fernández Prieto, que ha sido declarado contumaz y se halla en ignorado paradero que en la causa de separación conyugal presentada por su esposa doña Manuela Díaz Díaz, ha recaído sentencia contra él por la que "procede la separación temporal entre los cónyuges, por espacio de dos años, por causa de sevicias del esposo demandado y contumaz, al cabo de los cuales deberán reanudar la convivencia, con tal de que aparezca demostrado que el marido se ha enmendado de sus defectos. Le hacemos saber que de no interponer apelación en el plazo señalado a partir del decreto la sentencia será declarada firme y ejecutiva.

Dado en Oviedo, a 2 de julio de 1970.—Lic., Manuel Suárez.—Viceprovisor, ante mí: Lic., Alfredo Valdés.—Notario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don José M. Raposo Fernández, las obras de reparación del camino vecinal de Aces a Prahúa, se hace público que durante quince días hábiles, desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Candamo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de julio de 1970.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Norma de Obligado Cumplimiento para "La Industria y Laviada, Sociedad Anónima", Fábrica de Vidrios de Gijón.

Corrección de erratas

Habiendo padecido error de transcripción, en la Norma de Obligado Cumplimiento de fecha 11 de junio de 1970 para "La Industria y Laviada, S. A.", Fábrica de Vidrios de Gijón, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 139, de fecha 19 de junio de 1970, se entenderá rectificadas de la forma siguiente:

Donde dice: "Octavo. — La presente Norma no supondrá repercusión alguna en precios y surtirá efectos desde el primero de abril del presente año al 31 de mayo de 1971."

Debe decir: "Octavo la presente Norma no supondrá repercusión alguna en precios y surtirá efectos desde primero de abril del presente año al 31 de marzo de 1971."

Oviedo, 2 de julio de 1970. — El Delegado de Trabajo.

### CAJA DE RECLUTA NUMERO 651 (San Sebastián)

Edicto

SUAREZ ALONSO, José Antonio, hijo de Armando y Oliva, domiciliado últimamente en Gijón (Asturias), comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del

Juzgado de la Caja de Recluta número 651, en la Plaza de San Sebastián (Guipuzcoa), al objeto de notificación de la resolución recaída en el Expediente Judicial 50-69, en relación con la obligación de prestar el servicio militar activo.

San Sebastián, 26 de junio de 1970. El Comandante Juez Instructor.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Tineo

Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmueble

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Primitivo Fernández García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años de 1967, 1968 y 1969, importantes 3.802 pesetas por principal, más 760 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 27 de abril de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 19 del polígono 80 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Viña", de treinta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas, a prado de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 386 de Pilar Díez Marinas; al sur, con camino; al este, con las parcelas números 385 de José Bermejo, 16 de H. de Pilar Menéndez, y 17 de herederos de José Bermejo; y al oeste, con la parcela número 20 de Pilar Díez Marinas."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al

señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Primitivo Fernández García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 23 de mayo de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma. — La adjudicación de las obras de "Urbanización (pavimentación, acantarillado, agua y mano de obra de instalación del alumbrado público) de la calle Adaro."

Tipo de licitación. — Las proposiciones girarán, como máximo a la cifra de 639.013,86 pesetas, que es el presupuesto de contrata; o bien con la baja que se ofrezca.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses.

Exposición. — El Proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantía. — La fianza o depósito

provisional para presentar una proposición se fija en 19.000 pesetas; y, la definitiva, al tipo máximo de la escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, atendido el importe de la adjudicación; debiendo prestarse la fianza complementaria, si a ello hubiere lugar.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en calle de ..... número ....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de "urbanización (pavimentación, alcantarillado, agua y mano de obra de instalación del alumbrado público) de la calle Adaro en Gijón", anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", del día ....., se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas. — Las proposiciones deberán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas. — La apertura de los pliegos presentados a la subasta, tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, todos ellos hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón, a 1 de julio de 1970.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma. — La adjudicación de las obras de "urbanización (pavimentación, alcantarillado, agua y mano de obra de instalación del alumbrado público) de la calle de Los Evaristos".

Tipo de licitación.—Las proposiciones girarán, como máximo a la cifra de 648.359,37 pesetas, que es el presupuesto de contrata, o bien con la baja que se ofrezca.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses.

Exposición. — El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantía. — La fianza o depósito provisional para presentar una proposición se fija en 19.450 pesetas; y, la definitiva, al tipo máximo de la escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, atendido el importe de la adjudicación; debiendo prestarse la fianza complementaria, si a ello hubiere lugar.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de "urbanización (pavimentación, alcantarillado, agua y mano de obra de instalación del alumbrado público) de la calle de Los Evaristos en Gijón", anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", del día ..... se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas.—Las proposiciones deberán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas. — La apertura de los pliegos presentados a la subasta, tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, todos ellos hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón, a 1 de julio de 1970.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

### Edicto

La Excm. Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de mil novecientos setenta, aprobó el proyecto de contrato de préstamo correspondiente al Presupuesto extraordinario para ejecución del Proyecto de expropiación de terrenos y urbanización de la primera etapa del polígono industrial "Espíritu Santo", de Oviedo, con el Banco de Crédito Local de España, con previa apertura de cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", por importe de noventa millones de pesetas, cuyas características esenciales, en extracto, son:

Objeto del préstamo.—El Banco citado abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, con destino a la ejecución de las obras de expropiación de terrenos y urbanización de la primera etapa del polígono industrial "Espíritu Santo".

Importe del préstamo.—pesetas 90.000.000.

Plazo de amortización.—19 años a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, en anualidades iguales comprensivas de interés y amortización.

Tipo de interés.—5,50 por 100 y comisión del 0,75 por 100.

Garantía.—El Banco es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro quedan afectados y grabados de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Derechos y tasas.

b) La participación directa del 90 por 100 en las cuentas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del impuesto industrial y, en su caso, la asignación transitoria adicional a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del régimen local. Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones realizadas en 18 de junio de 1940; 11 de marzo de 1954; 27 de diciembre de 1955, 8 de junio de 1967 y 12 de junio de 1969.

Condiciones generales.—Tipo de contrato aprobado por orden de primero de agosto de 1945 debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores y singularmente, en ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de agosto de 1953, 14 de diciembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963,

así como en el Decreto-Ley de 20 de junio de 1962, de Nacionalización y Organización del Banco.

Todas las condiciones bajo las cuales se estipulará el contrato de préstamo, con apertura de Cuenta General de Crédito, aparecen recogidas en el texto íntegro del acuerdo corporativo mencionado, que se halla literalemente anotado en el expediente número 30, ficha número 354 del año 1969, que estará expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 780 número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos en este precepto indicados, y para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, por espacio de quince días hábiles a contar de la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse, ante el propio Ayuntamiento, respecto a lo por este acordado, las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes y oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a seis de julio de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

## DE SARIOGO

### Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones para la exacción de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 1970, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sariego, 27 de junio de 1970.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Sucursal de Mieres

#### Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 5116, abierta a nombre de don Joaquín Suárez Prieto, y don Manuel Álvarez Prieto, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 27 de junio de 1970.—El Delegado.